

RESOLUCION No. 1481--- (29 JUL 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA SOBRE DECISIONES AMBIENTALES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en usos de sus atribuciones conferidas y conforme al Decreto 330 de 2007 y la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

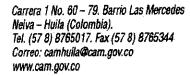
Mediante Resolución No. 1640 del 16 de julio de 2013, la Corporación otorgó al señor ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE portador de la cedula de ciudadanía No. 4.895.027, una Licencia Ambiental Global para la Explotación de Materiales de construcción (material de arrastre del Río Paez), cuya área autorizada quedo condicionada al área aprobada por la Autoridad Minera, en el contrato de concesión No JBK 16101 y en programa de trabajos y obras PTO el cual fue aprobado por la Agencia Nacional Minera, mediante Resolución VSC 0563 de mayo 31 de 2013, por el termino de vigencia del contrato de concesión No JBK 16101, en jurisdicción de la Vereda El Espinal del Municipio de Tesalia.

La Corporación mediante resolución No. 2627 del 6 de diciembre de 2011, impuso un Plan de Manejo Ambiental para la explotación de material de arrastre del Titulo FLV – 082, siendo beneficiario el señor ANUNCIACIÓN ANDRADE TRUJILLO.

El Subdirector de Regulación y calidad ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, ordeno mediante auto del 3 de marzo de 2014, realizar las respectivas visitas de seguimiento de la Licencia Ambiental Global para la Explotación de Materiales de construcción, la cual fue otorgada por esta Corporación mediante resolución No. 1640 del 16 de julio de 2013.

En virtud de lo anterior, los funcionarios de la Corporación procedieron a rendir las actas de visitas de seguimiento a licencias y permisos ambientales, ante la comisión de daño medioambiental grave en el sitio de explotación de material de Construcción (Material de Arrastre) y por los impactos ambientales en el sector debido a los incumplimiento encontrados a la Licencia ambiental, la Dirección Territorial Occidente procedió a la imposición de una medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de toda las actividades de explotación de Material de Construcción, correspondiente a las áreas intervenidas y las autorizadas dentro de la Licencia Ambiental según Resolución No.

Página 1 de 7

















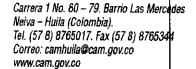
1640 del 16 de julio de 2013 y del área de explotación otorgada por el ministerio de minas y energía dentro del contrato de concesión No. JBK 16101; posteriormente se procedió a dar inicio del proceso sancionatorio ambiental contra el señor ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE portador de la cedula de ciudadanía No. 4.895 027 y Otros, el cual se llevo a cabo mediante expediente DTO 1 – 006 de 2014 y el cual culmino con la imposición de sanción contra los contraventores y a la imposición de mediante acto administrativo que declaró responsabilidad No. 0914 del 15 de mayo de 2014.

Mediante escrito radicado bajo el No. 5024 del 16 de Junio de 2014, el señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.895.027 de Tesalia, solicitó ante este despacho la modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena según Resolución No. 2627 del 6 de Diciembre de 2011, para la Extracción a cielo abierto de materiales de construcción en la Vereda El Espinal Jurisdicción del Municipio de Tesalia, con contrato de concesión No. FLV-082 Como soporte a su petición, suministró la información base para estableder la viabilidad de la Modificación del Plan de Manejo Ambiental, Formulario Unico Nacional de solicitud, Auto PAR –I No. 420 del 07 de Mayo de 2014 de la Agencia Nacional Minera, Programa de Trabajos y Obra y Estudio de Impacto Ambiental.

A través de Auto No. 17 de fecha 24 de junio de 2014, se da inicio a tramite de solicitud de la Modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena según Resolución No. 2627 del 6 de Diciembre de 2011 para la Extracción a cielo abierto de materiales de construcción en la Vereda El Espinal, Jurisdicción del Municipio de Tesalia, con contrato de concesión No. FLV-082.

Mediante escrito fadicado bajo el No. 4791 del 10 de Junio de 2014 y 4871 del 11 de Junio de 2014, el señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.896.027 de Tesalia, solicitó ante este despacho la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena según Resolución No. 1640 del 16 de Julio 2013, para a Extracción a cielo abierto de materiales de construcción en la Vereda El Espinal Jurisdicción del Municipio de Tesalia, con contrato de concesión No. JBK 16101, Como soporte a su petición, suministró la información base para establecer la viabilidad de la Modificación de la Licencia ambiental Formulario Único Nacional de solicitud, Auto PAR –I No. 421 del 07 de Mayo de 2014 de la

Página 2 de 7















Agencia Nacional Minera, Programa de Trabajos y Obra, Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante Auto No. 18 de fecha 24 de junio de 2014, se da inicio al tramite de solicitud de la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena según Resolución No. 1640 del 16 de Julio 2013, para la Extracción a cielo abierto de materiales de construcción en la Vereda El Espinal Jurisdicción del Municipio de Tesalia, con contrato de concesión No. JBK 16101.

Mediante oficio radicado CAM 5584 del 9 de julio de 2014, se adjuntan las publicaciones realizadas en el diario del Huila sobre los tramites de modificación mencionados.

Que bajo radicado CAM 5799 del 15 de julio de 2014, los señores LUZ ANABEL SIERRA CARDENAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.565.723 de Bogotá, en su condición de representante legal de la fundación el Curíbano Nit. 813006310-5, el señor CARLOS ERNESTO GOMEZ SANCHEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.149.896 de Usaquén en su condición de representante legal de la Asociación Cultural y Ambientalista del Sur -ACAS- Nit. 813002815-4, y el señor ROLANDO BOTELLO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.210.169 de Gigante, en su condición de representante legal de la Corporación Comunidad Comunicación para el desarrollo social Nit. 900129279-8, en sus condiciones de representantes de las organizaciones no gubernamentales, solicitaron a esta Corporación la realización de una "Audiencia Pública Ambiental para la evaluación de la ejecución del proyecto de explotación minera de los contratos de concesión JBK – 16101 y FLV - 082 suscritos entre ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE e INGEOMINAS para la explotación de material de construcción y sobre decisión ambiental en trámite de la modificación de la autorizaciones ambientales", referente al proyecto "explotación de material de construcción (material de arrastre del Río Páez), en la vereda espinal del municipio de Tesalia del Departamento del Huila", con el fin de evaluar la licencia ambientales otorgadas para poder determinar el cumplimiento de las mismas y su pretendida modificación.

En consecuencia, una vez verificado los requisitos contemplados en los artículos 3 y 5 del Decreto 330 de 2007, se constata que la solicitud fue presentada en la oportunidad procesal pertinente y se cumple con el requisito mínimo de la entidades sin animo de lucro solicitantes; por lo que la CAM considera pertinente















celebrar la Audiencia pública en marco de lo expuesto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Audiencia Pública Ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales; o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas sobre proyectos por licenciarse o ya licenciados y en etapa de ejecución.

Esta Corporación como Autoridad Ambiental y en ejercicio de las funciones asignadas por la Carta Política y la ley, especialmente las de protección de las diversidad e integridad del ambiente, conservación de las áreas de especial importancia ecológica, así como también por ser el lorganismo autorizado de la gestión del medio ambiente y el establecimiento de las reglas y briterios de ordenamiento ambiental de uso de territorio de su jurisdicción, ha lencontrado procedente atender el requerimiento de las tres entidades sin aninto de lucro denominadas la fundación el Curibano Nit. 813006310-5, la Asociación Cultural y Ambientalista del Sur -ACAS- Nit. 813002815-4, y la Corporación Comunidad Comunicación para el desarrollo social Nit. 900129279-8, para la evaluación de la ejecución del proyecto de explotación minera de los contratos de concesión JBK -16101 y FLV - 082 suscritos entre ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE e INGEOMINAS para la explotación de material de construcción y sobre decisión ambiental en trámite de la modificación de la autorizaciones ambientales, en consecuencia considera procedente ordenar la realización de una Audiencia Pública Administrativa para la evaluación de la ejecudión de los citados proyectos mineros y sobre decisión ambiental en trámite referente a la modificación de las Licencias ambientales, con el fin de garantizar la participación de la comunidad y demás Entidades Públicas o privadas.

En merito de lo expuesto, este Despacho













RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la celebración de la Audiencia Pública Ambiental requerida por las siguientes entidades sin animo de lucro: la fundación el Curibano Nit. 813006310-5 representada legalmente por la señora LUZ ANABEL SIERRA CARDENAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.565.723 de Bogotá; la Asociación Cultural y Ambientalista del Sur -ACAS- Nit. 813002815-4 representada legalmente el señor CARLOS ERNESTO GOMEZ SANCHEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.149.896 de Usaquen y la Corporación Comunidad Comunicación para el desarrollo social Nit. 900129279-8106 representada legalmente el señor ROLANDO BOTELLO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.210.169 de Gigante, a fin de evaluar la ejecución del proyecto de explotación minera según contratos de concesión JBK -16101 y FLV - 082 suscritos entre ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE e INGEOMINAS y sobre la decisión ambiental en trámite referente a la modificación de la Licencia ambiental y Plan de Manejo Ambiental otorgada por esta Entidad. para el proyecto explotación de material de construcción (material de arrastre del Río Páez), ubicado en la vereda espinal del Municipio de Tesalia del Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. Convóquese a Audiencia Pública Ambiental para el 10 de septiembre de 2014, en las instalaciones del Auditorio de la Galería Municipal del Municipio de Tesalia (H), por medio de Edicto que contendrá los requisitos señalados en el Artículo 7 del decreto 330 de 2007.

ARTICULO TERCERO. el señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.896.027 de Tesalia, pondrá los estudios ambientales o los documentos que se requieran para el efecto a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del Edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la Audiencia Pública, en la Oficina de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, ubicada en la Carrera 6 No. 5 – 46 de la Ciudad de La Plata y en la página Web de la CAM. Así mismo la Corporación pondrá a disposición los actos administrativos relacionados con el objeto de la Audiencia.















ARTICULO CUARTO. Ordenar la realización de la audiencia informativa que trata el artículo 9 del decreto 330 de 2007, para el día 27 de agosto de 2014 en las instalaciones del Auditorio de la Galería Municipal del Municipio de Tesalia (H), a partir de las 9:00 a.m.

ARTICULO QUINTO. el señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.896.027 de Tesalia, deberá difundir a su costa el Edicto que convoca a la audiencia pública ambiental, en un diario de circulación nacional y fijado en la Alcaldía y Personería del Municipio de Tesalia (Huila). Así mismo difundir el contenido el edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la Audiencia publica, a través de medios de comunicación radial, regional, local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos del Municipio de Tesalia (H); lo anterior según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 330 de 2007.

ARTICULO SEXTO. El edicto que convoca a la Audiencia Pública permanecerá fijado durante diez días (10) hábiles en la Secretaría General y en la Dirección Territorial Occidente de la CAM, así como Alcaldía y Personería del Municipio de Tesalia (H).

ARTICULO SEPTIMO. Por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, comuníquese el presente acto administrativo a las personas solicitantes de la Audiencia, a la Alcaldía y Personería de Tesalia (H), a la Procuraduría para asuntos ambientales y agrarios, a la Defensoría del Pueblo, a la Gobernación del Huila.

PARAGRAFO.- Quienes pretendan intervenir durante la realización de la Audiencia pública, deberán inscribirse en las oficinas de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, la Personería y Alcaldía Municipal de Tesalia (H) hasta las seis 6:00 p.m del 4 de septiembre de 2014.

ARTICULO OCTAVO. Por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial y en la página Web de la Entidad <u>www.cam.gov.co</u>, de lo cual deberá allegarse constancia al expediente 2-008-2013.

ARTICULO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo al señor ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.896.027 de Tesalia.

Página 6 de 7















ARTICULO DECIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Expediente No. RCA 2 – 08 – 2013. Proyecto: Chahamon











